

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución Ministerial N° 01647-80-AA-OGA se autorizó a la Oficina General de Administración para que se reajuste a S/. 121,601.00 el monto de la merced conductiva que se abona a doña Isabel Figari Vda. de Castellano por el inmueble que ocupa el Ministerio de Agricultura en la Avenida Horacio Urteaga N° 762 distrito de Jesús María de ésta Capital, con vigencia a partir del 26 de Junio de 1980 hasta el 27 de Mayo de 1982; contra la cual la interesada interpone recurso de apelación expresando que el reajuste del alquiler mensual que le corresponde durante el segundo año es de S/. 192,382.00;

Que dicha pretensión expuesta por la recurrente no se ajusta a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 23068, modificatorio del tercer párrafo de la Segunda Disposición Final del Decreto Ley N° 21938, de cuya interpretación literal se desprende que la obligación legal de pagar como alquiler un dozavo del 10% del valor del predio declarado en el autoavalúo (a que equivale los S/. 192,382.00) es un imperativo exigible solamente a partir del 28 de Mayo de 1982, es decir dos años después de promulgado el Decreto Ley N° 23068 y no antes como se pretende;

De conformidad con el artículo 102° del Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.— Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por doña Isabel Figari Vda. de Castellano contra la Resolución Ministerial N° 01647-80-AA-OGA de 16 de Diciembre de 1980.

Regístrese y comuníquese.

Fábrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**ADJUDICAN A REFORMA AGRARIA
Y EN FORMA GRATUITA TERRENOS
UBICADOS EN LOCUMBA, TACNA**

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0123-81-AG/DGRA/AR**

Lima, 14 de Mayo de 1981.

Visto el expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria XIII-Tacna, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "CHIPE", ubicado en el distrito de Locumba, provincia y departamento de Tacna;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral N° 515-DR-AA-ODETAM de fecha 21 de noviembre de 1979, la Dirección Regional Agraria XIII-Tacna, ha de-

terminado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 1 Ha. del predio rústico "CHIPE", en aplicación del artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 09 de marzo de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 1 Ha. (Una Hectárea) de terrenos eriazos del predio rústico "CHIPE", ubicado en el distrito de Locumba, provincia y departamento de Tacna.

Artículo 2°— El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Tacna, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Fábrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

PRORROGAN UN CONTRATO DE EXPLORACION Y EVALUACION DE RECURSOS FORESTALES

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00485-81-AG/DGFF.**

Lima, 13 de Mayo de 1981.

Visto el expediente N° 5553 iniciado por el señor Eduardo Guinea Fernández, sobre prórroga de Contrato de Exploración y Evaluación de Recursos Forestales en 110,000 Ha. del Bosque Nacional Biabo Cordillera Azul.

CONSIDERANDO:

Que el recurrente el 27 de Diciembre de 1978 ha celebrado con el Ministerio de Agricultura, un Contrato de Exploración y Evaluación de Recursos Forestales en 110,000 Has. del Bosque Nacional Biabo Cordillera Azul, autorizado por Resolución Ministerial N° 02014-78-AA-DGFF, de fecha 13 de Noviembre de 1978, por un período de 24 meses, con la finalidad de elaborar el correspondiente Estudio de Factibilidad Técnico-Económico para la ulterior explotación de dichas áreas;

Que el señor Eduardo Guinea Fernández, ha presentado a la Dirección General Forestal y de

Fauna los informes semestrales de avance de acuerdo a los términos de referencia aprobados por Resolución Directoral N° 094-78-DGFF;

Que posteriormente, con fecha 29 de Diciembre de 1980, el interesado presentó un recurso pidiendo la prórroga del Contrato de Exploración y Evaluación por seis (6) meses, aduciendo como causa de fuerza mayor, la promulgación del Decreto Legislativo N° 2, Ley de Promoción y Desarrollo Agrario, el cual modifica las condiciones establecidas en el anterior artículo 85° del Decreto Ley N° 22175, al cual se acogió el interesado;

Que habiendo presentado el recurrente su petitorio dentro del plazo que señala el contrato y que lo expuesto justifica las razones del solicitante, procede se acceda a la solicitud de prórroga del contrato hasta por seis (6) meses conforme al petitorio formulado; contado a partir de la fecha de vencimiento del contrato;

Con la opinión favorable del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna y la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

1°— Acceder a la petición del señor Eduardo Guinea Fernández y prorrogar el Contrato de Exploración y Evaluación hasta por seis meses, contados a partir de la fecha del vencimiento del indicado contrato.

2°— La Dirección General Forestal y de Fauna del Ministerio de Agricultura, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución. Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

PRORROGAN PLAZO A EMPRESA PARA EFECTUAR ESTUDIOS DE PROYECTO AGRO-INDUSTRIAL

RESOLUCION SUPREMA
N° 0118-81-AG/DGRA/AR

Lima, 14 de Abril de 1981.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Suprema N° 0023/80-AA-DGRA/AR de fecha 12 de Febrero de 1980 se reservó por el plazo de un año a favor de la Empresa Industrias Pacocha S.A. una extensión de 32,000 Hás. de tierras de Selva, ubicadas en los distritos de Tocache y Uchiza, de la provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, para efectuar los estudios de factibilidad técnico-económico de un proyecto agro-industrial en base a la explotación de palma aceitera, a establecerse en dicha superficie;

Que la referida empresa mediante escrito de fecha 26 de Febrero de 1980, solicita se le considere como desistida del área de 4,200 Hás. de tierras ubicadas en el Subsector Huaquisha, así como por escrito de fecha 11 de Febrero de 1981, solicita se prorrogue por un año la reserva otorgada, para culminar los estudios de factibilidad mencionados, para cuyo efecto acompaña una copia certificada notarial del correspondiente recibo

N° 1191 por S/. 111,200 (Ciento Once mil doscientos y 00/100 Soles Oro) expedido por la Pagaduría de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, por concepto de pago de derecho anual de reserva;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 71 del Decreto Ley N° 22175 modificado por el Decreto Legislativo N° 2 y con la opinión favorable de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Prorrogar por un año contados a partir de la publicación de la presente Resolución Suprema, el plazo de reserva para la culminación de estudios de factibilidad técnico-económico de un proyecto agro-industrial en base a la explotación de palma aceitera, solicitada por la Empresa Industrias Pacocha S.A., sobre una extensión de 27,800 Hás., de tierras de Selva, ubicadas en los distritos de Tocache y Uchiza, de la provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín; de acuerdo al plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°— La concesión final, de aprobarse los estudios, deberá adecuarse a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 2 y su Reglamento, en lo referente al área máxima y modalidad de explotación.

Artículo 3°— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

DESIGNAN DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL CESPAC

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 00494-81-AG/CESPAC

Lima, 15 de Mayo de 1981.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo No. 070-81-AG, se declaró Proyecto Especial del Ministerio de Agricultura al Centro de Servicios de Pedagogía Audiovisual para la Capacitación - CESPAC;

Que, el Artículo 3° del citado dispositivo legal establece que la Dirección General Ejecutiva del indicado Proyecto Especial estará a cargo de un Director General Ejecutivo;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñe dicho cargo; y,

De conformidad con el Artículo 2° del Decreto Ley No. 21292;

SE RESUELVE:

Designase a don Manuel Cayetano Santos García Solaz, a partir de la fecha, Director General Ejecutivo del Proyecto Especial Centro de Servicios de Pedagogía Audiovisual para la Capacitación - CESPAC.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.